

Primer Juzgado de Familia de San Miguel
Álvarez de Toledo 1020, San Miguel, Tel: 227684500.
E-mail: jfsanmiguel1@pjud.cl



NOTIFICACION: Ante 1º Juzgado de Familia de San Miguel, caratulados “Gutiérrez con Gutiérrez”, RIT C-1226-2021, presentóse Ítalo Rommy Gutiérrez Pereira, trabajador independiente, domiciliado en América N° 654 B, comuna de san Miguel, interpone demanda de cese de alimentos en contra de su hijo Pablo Andrés Gutiérrez Plaza, ignora profesión u oficio, domiciliado en Girasol N° 6248, casa interior, Población La Castrina, comuna de san Joaquín En mérito de lo expuesto, normas legales que cita, pide aceptar en todas sus partes la demanda y en definitiva cesar la pensión de alimentos establecida en favor de su hijo Pablo Andrés Gutiérrez Plaza. Interpone también demanda de rebaja de alimentos en contra de Sandra Jessica Plaza Pino, desconoce ocupación, domiciliada en Girasol N° 6248, casa interior, Población la Castrina, común de san Joaquín. En merito de lo expuesto solicita se rebajen los alimentos fijados en favor de sus hijos Pablo Andrés y Brenda Maite, ambos de apellidos Gutiérrez Plaza, alzándose el usufructo sobre el inmueble ubicado en Pasaje Girasol 6248, Comuna de San Joaquín y fijándose alimentos por el monto equivalente al 40% de un ingreso mínimo remuneracional mensual, o a la suma que Us. estime pertinente conforme a derecho. Después de notificación fallida del demandado Pablo Andrés Gutiérrez Plaza se solicita notificación por avisos y oficios, cuyas respuestas fueron negativas por ello pide notificación por avisos, a lo que se accede, citando a las partes a audiencia preparatoria para **el 08 de enero de 2024, a las 10:30 horas sala 3, a la que deberán comparecer personalmente, patrocinadas por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y representada por persona legalmente habilitada para actuar en juicio las dependencias del Tribunal, ubicadas en Álvarez de Toledo N° 1020, San Miguel** . La audiencia se celebrara con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. Todo litigante deberá en su primera gestión judicial designar un domicilio conocido dentro de los límites urbanos del lugar en que funcione el tribunal respectivo y esta designación se considerara subsistente mientras no haga otra la parte interesada, aun cuando de hecho cambie su morada. Notifíquese al demandado Pablo Andrés Gutiérrez Plaza de la demanda y su proveído mediante la publicación de tres avisos en un diario de circulación nacional. Se apercibe al demandado a señalar nuevo domicilio dentro del radio jurisdiccional de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las próximas resoluciones por Estado Diario.- Extractado por Ministro de Fe don Juan Carlos Montiel Ruiz. San Miguel, 02 de noviembre de 2023



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: RKRXXJJEQKD



Juan Carlos Montiel Ruiz

Adm. Tribunal

PJUD

Dos de noviembre de dos mil veintitrés
15:14 UTC-3

